

SECCIÓN SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Albacete

ANUNCIO

Visto: El acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Albacete, con código 02000045011981, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2022, consistente en adjuntar el modelo de Cláusula Anexa para la comunicación de Finalización de Contrato Indefinido Adscrito a Obra, igualmente aprobado a nivel estatal, cuyo texto fue publicado en el BOP de 26 de marzo de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, artículo 8.3 del Real Decreto 713 /2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, en el artículo 13 del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y en el capítulo II del Decreto 99/2013, de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de relaciones laborales.

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Albacete de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha,

Acuerda:

Primero: Registrar el acuerdo de modificación del Convenio Colectivo de "Construcción y Obras" de la provincia de Albacete, en la forma prevista en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Acta

Asistentes:

Por APECA:

Juan Ángel Rosa Nieto.

Fco. Solano López-Bleda Carro.

Virgilio Martínez Lorenzo.

Asesor:

Paulino Cuervas-Mons Medina.

Por CC. OO.:

Francisco José Soria Simón.

Asesores:

Juan Carlos García Montoya.

Gloria Lozoya Auñón.

Ramón Córcoles Córcoles.

Fco. Zacarías Gómez Moreno.

Por UGT:

Consuelo Ortega Lizán.

Manuel Rodríguez Cabañero.

Luis Losa García.

En la ciudad de Albacete, siendo las 13 horas del día 19 de octubre de 2022 y en los locales de FEDA, se reúnen los señores al margen relacionados, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Albacete.

Todas las partes comparecientes se reconocen la mutua capacidad y legitimación y a tal fin:

Acuerdan:

Primero.— Actualizar la tablas salariales del año 2022 para la provincia de Albacete, conforme dispone el acuerdo de modificación e introducción de determinados artículos y disposiciones del VI Convenio General de la Construcción, publicado en el BOE n.º 187 de fecha 5 de agosto de 2022, con el incremento del 3 % con efectos de 1 de enero de 2022.

Segundo. – Adjuntar a la presente acta, para su conocimiento y utilización, el modelo de Cláusula Anexa para la comunicación de Finalización de Contrato Indefinido Adscrito a Obra, igualmente aprobado a nivel es-

Viernes, 18 de noviembre de 2022

tatal (anexo XVI), con los efectos establecidos en el mencionado acuerdo y designando la dirección de correo electrónico comisionparitaria@feda.es para realizar las comunicaciones previstas en el mismo.

Tercero. – Igualmente se suscribe el calendario laboral supletorio para el año 2023.

Cuarto.— Las partes se comprometen a volver a reunirse con la mayor inmediatez para adaptar cualquier novedad o modificación producida en el VI Convenio General de la Construcción, para su traslado al Convenio Provincial de Albacete.

Se faculta y mandata al sindicato CC. OO., en la persona de don Antonio Alfaro Jiménez, con DNI n.º 07.xxx.xxx-K, para iniciar los trámites encaminados al depósito, registro y posterior publicación de esta acta en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete.

Sin más temas a tratar se levanta la sesión siendo las 14:00 horas del día señalado en el encabezamiento.

Cláusula anexa al contrato de trabajo indefinido adscrito a obra Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladoro de la subcontratación en el Sector de la Construcción. Disposición adicional tercera, opartodo 4 A) Propuesta de recolocación con preaviso de extinción (con efectos del de			ANEXO XVI
contrato de trabajo por causas inherentes a la persona trabajadora (marcar la causa con una X): Inexistencia de obras en la provincia en la que está Vd. contratado. Inexistencia de obras en la provincia en la que está Vd. contratado acordes con su cualificación profesional, nivel, función y grupo profesional una vez analizada su cualificación porsible recualificación. Su cualificación, incluso tras un proceso de formación o recualificación, no resulta adecuada a las nuevas obras que tiene la empresa en la misma provincia. Su cualificación, incluso tras un proceso de formación o recualificación, no permite la integración en las nuevas obras que tiene la empresa en la misma provincia por existir un exceso de personas con la cualificación necesaria para desarrollar sus mismas funciones y que tienen prioridad sobre Vd. según los criterios establecidos en el artículo 24 bis.5.b) del Convenio colectivo general del sector de la construcción. Propuesta de recolocación efectiva: 1. Condiciones esenciales del puesto en la obra, no recogidas en el contrato de trabajo: Será de aplicación el calendario laboral de la provincia; el contrato de trabajo será el trimpo el horario de trabajo será el propio de la obra. 2. Ubicación de la obra: la obra se encuentra sita en la localidad de , provincia de en la calle/avenida/camino número 3. Fecha de incorporación: la fecha de incorporación será el día de de 20 , a las : horas. 4. Acciones formativas necesarias para ocupar el puesto en la indicada obra: según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 24 bis del Convenio colectivo general del sector de la construcción, las acciones formativas necesarias para ocupar el puesto en la indicada obra son las siguientes (marcar con una X):	Le	y 32/200	Cláusula anexa al contrato de trabajo indefinido adscrito a obra 06, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. Disposición
funciones y que tienen prioridad sobre Vd. según los criterios establecidos en el artículo 24 bis.5.b) del Convenio colectivo general del sector de la construcción. Propuesta de recolocación efectiva: 1. Condiciones esenciales del puesto en la obra, no recogidas en el contrato de trabajo: Será de aplicación el calendario laboral de la provincia; el contrato de trabajo será a tiempo _, el horario de trabajo será el propio de la obra. 2. Ubicación de la obra: la obra se encuentra sita en la localidad de , provincia de en la calle/avenida/camino número 3. Fecha de incorporación: la fecha de incorporación será el día de de 20 , a las :_ horas. 4. Acciones formativas necesarias para ocupar el puesto en la indicada obra: según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 24 bis del Convenio colectivo general del sector de la construcción, las acciones formativas necesarias para ocupar el puesto en la indicada obra son las siguientes (marcar con una X): No es exigible ninguna acción formativa para ocupar el nuevo puesto por disponer ya la persona trabajadora de la formación adecuada. Formación en materia de prevención de riesgos laborales: formación inicial de 8 horas lectivas. Formación para responsables de obra y técnicos de ejecución: 20 ho lectivas. Formación para mandos intermedios: 20 horas lectivas. Formación para administrativos: 20 horas lectivas.	A)	contra	to de trabajo por causas inherentes a la persona trabajadora (marcar la causa con una X): Inexistencia de obras en la provincia en la que está Vd. contratado. Inexistencia de obras en la provincia en la que está Vd. contratado acordes con su cualificación profesional, nivel, función y grupo profesional una vez analizada su cualificación o posible recualificación. Su cualificación, incluso tras un proceso de formación o recualificación, no resulta adecuada a las nuevas obras que tiene la empresa en la misma provincia. Su cualificación, incluso tras un proceso de formación o recualificación, no permite la integración en las nuevas obras que tiene la empresa en la misma provincia por existir
8) Propuesta de recolocación efectiva: 1. Condiciones esenciales del puesto en la obra, no recogidas en el contrato de trabajo: Será de aplicación el calendario laboral de la provincia; el contrato de trabajo será a tiempo _ el horario de trabajo será el propio de la obra. 2. Ubicación de la obra: la obra se encuentra sita en la localidad de , provincia de			funciones y que tienen prioridad sobre Vd. según los criterios establecidos en el artículo
. Será de aplicación el calendario laboral de la provincia; el contrato de trabajo será a tiempo _, el horario de trabajo será el propio de la obra. 2. Ubicación de la obra: la obra se encuentra sita en la localidad de, provincia de en la calle/avenida/camino número 3. Fecha de incorporación: la fecha de incorporación será el día de de 20 , a las : horas. 4. Acciones formativas necesarias para ocupar el puesto en la indicada obra: según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 24 bis del Convenio colectivo general del sector de la construcción, las acciones formativas necesarias para ocupar el puesto en la indicada obra son las siguientes (marcar con una X): No es exigible ninguna acción formativa para ocupar el nuevo puesto por disponer ya la persona trabajadora de la formación adecuada. Formación en materia de prevención de riesgos laborales: formación inicial de 8 horas lectivas. Formación para responsables de obra y técnicos de ejecución: 20 ho lectivas. Formación para mandos intermedios: 20 horas lectivas. Formación para administrativos: 20 horas lectivas.	B)	Propue	
 3. Fecha de incorporación: la fecha de incorporación será el día de de 20 , a las : horas. 4. Acciones formativas necesarias para ocupar el puesto en la indicada obra: según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 24 bis del Convenio colectivo general del sector de la construcción, las acciones formativas necesarias para ocupar el puesto en la indicada obra son las siguientes (marcar con una X): No es exigible ninguna acción formativa para ocupar el nuevo puesto por disponer ya la persona trabajadora de la formación adecuada. Formación en materia de prevención de riesgos laborales: formación inicial de 8 horas lectivas. Formación para responsables de obra y técnicos de ejecución: 20 ho lectivas. Formación para mandos intermedios: 20 horas lectivas. Formación para administrativos: 20 horas lectivas. 			. Será de aplicación el calendario laboral de la provincia; el contrato de trabajo será a tiempo _, el horario de trabajo será el propio de la obra. Ubicación de la obra: la obra se encuentra sita en la localidad de, provincia de en la calle/avenida/camino
horas. 4. Acciones formativas necesarias para ocupar el puesto en la indicada obra: según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 24 bis del Convenio colectivo general del sector de la construcción, las acciones formativas necesarias para ocupar el puesto en la indicada obra son las siguientes (marcar con una X): No es exigible ninguna acción formativa para ocupar el nuevo puesto por disponer ya la persona trabajadora de la formación adecuada. Formación en materia de prevención de riesgos laborales: formación inicial de 8 horas lectivas. Formación en materia de prevención de riesgos laborales: formación por puesto de trabajo o por oficio: Formación para responsables de obra y técnicos de ejecución: 20 ho lectivas. Formación para mandos intermedios: 20 horas lectivas. Formación para administrativos: 20 horas lectivas.			
dispuesto en el apartado 2 del artículo 24 bis del Convenio colectivo general del sector de la construcción, las acciones formativas necesarias para ocupar el puesto en la indicada obra son las siguientes (marcar con una X): No es exigible ninguna acción formativa para ocupar el nuevo puesto por disponer ya la persona trabajadora de la formación adecuada. Formación en materia de prevención de riesgos laborales: formación inicial de 8 horas lectivas. Formación en materia de prevención de riesgos laborales: formación por puesto de trabajo o por oficio: Formación para responsables de obra y técnicos de ejecución: 20 ho lectivas. Formación para mandos intermedios: 20 horas lectivas. Formación para administrativos: 20 horas lectivas.		3.	
		4.	dispuesto en el apartado 2 del artículo 24 bis del Convenio colectivo general del sector de la construcción, las acciones formativas necesarias para ocupar el puesto en la indicada obra son las siguientes (marcar con una X): No es exigible ninguna acción formativa para ocupar el nuevo puesto por disponer ya la persona trabajadora de la formación adecuada. Formación en materia de prevención de riesgos laborales: formación inicial de 8 horas lectivas. Formación en materia de prevención de riesgos laborales: formación por puesto de trabajo o por oficio: Formación para responsables de obra y técnicos de ejecución: 20 ho lectivas. Formación para mandos intermedios: 20 horas lectivas.
		Fdo	